

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES ABIERTAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARÁ “**EL INAI**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. BLANCA LILIA IBARRA CADENA**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA Y, POR OTRA, **EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**, AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARÁ “**EL ITEI**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. SALVADOR ROMERO ESPINOSA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL PLENO, EN COMPAÑÍA DE LA **LIC. XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ**, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, EL CUAL SE CELEBRA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INAI” QUE:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos

personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

- I.2. Los artículos 41, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 89, fracciones XXIII y XXXVI y 91, fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), establecen que “**EL INAI**”, tiene como una de sus atribuciones, la de suscribir convenios de colaboración con los organismos garantes de las entidades federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de dicha Ley, y promover mejores prácticas en la materia.
- I.3. De acuerdo con el artículo 12, fracción XXXI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, corresponde al Pleno de “**EL INAI**” aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el o la Comisionada Presidenta;
- I.4. En términos de lo establecido en los artículos 31, fracciones I, y XIII, de la LFTAIP, 3, fracción III, 5, fracción II, y 16, fracciones II, XIV y XV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Comisionada Presidenta, Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de colaboración, y

- I.5. Para todos los efectos de este Convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.
- I.6. En sesión de Pleno Público celebrada el 23 de febrero de 2022, el Pleno del INAI, aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración mediante acuerdo ACT-PUB/23/02/2022.7, de conformidad con el artículo 12, fracción XXXI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

II. DECLARA “EL ITEI” QUE:

- II.1. Es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; asimismo, tiene entre sus atribuciones proteger la información pública reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 33 y 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 90, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II.2. La razón social y las atribuciones de “EL ITEI”, desde su creación en el año 2005 dos mil cinco, han sufrido diversas modificaciones al tenor de las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y de las leyes de la

materia, siendo relevantes y vigentes las siguientes: promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 24450/LX/13, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece; reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 25653/LX/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 10 diez de noviembre del año 2015 dos mil quince; reforma al artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 25437/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince; promulgación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 26420/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Así, conforme a los decretos 25653/LX/15 y 25437/LXI/15, la denominación oficial de “**EL ITEI**” es “Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco”.

- II.3.** Conforme a los artículos 42, párrafo 1, fracción I y 47, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de conformidad con el Acuerdo Legislativo número INFOLEJ 401-LXIII aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el 05 cinco de marzo del año 2022 dos mil veintidós, la representación legal de “**EL INSTITUTO**” recae en el Presidente del Pleno, Salvador Romero Espinosa, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas, así como, actos de administración; encontrándose facultado para suscribir el presente instrumento; habiendo sido designado por la LXII Legislatura del Congreso del

Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 21 veintiuno de julio del año 2020 dos mil veinte, por un periodo de 5 cinco años, contados a partir del 25 veinticinco de agosto del año 2020 dos mil veinte.

- II.4.** La Secretaria Ejecutiva de “EL ITEI”, Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez, nombrada en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 16 dieciséis de febrero del año 2022 dos mil veintidós, comparece a suscribir el presente instrumento en unión del Presidente del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
- II.5.** El Pleno de Instituto aprobó la celebración del presente convenio entre “EL ITEI” y “EL INAI”, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 veintitrés del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 41, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II.6.** Para efectos del presente convenio de colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta #1312 (mil trecientos doce), en la colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1.** De conformidad con las anteriores declaraciones, “LAS PARTES”, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente instrumento.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de colaboración para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, las cuales no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.3. Manifiestan las partes que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para que, de manera conjunta, coordinen la elaboración y ejecución de diversas actividades en la implementación de la iniciativa de Contrataciones Abiertas en el organismo garante local, así como en la promoción de la implementación del Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas en México y su modalidad de Infraestructura entre los sujetos obligados de la entidad, como mecanismos de transparencia proactiva y datos abiertos.

SEGUNDA. COMPROMISOS. “**LAS PARTES**” se comprometen a coadyuvar en el cumplimiento del presente Convenio a lo siguiente:

I. Por “**EL INAI**”:

1. Poner a disposición de “**EL ITEI**” la herramienta informática de “Contrataciones Abiertas” con el fin de que pueda ser instalada en su

infraestructura tecnológica, así como la herramienta de “Infraestructura Abierta” para que pueda ser promovida entre sus sujetos obligados.

2. Brindar asesoría técnica para la instalación de la(s) herramienta(s), así como para las actualizaciones que se desarrollen.
3. Brindar capacitación en el uso y administración de la(s) herramienta(s), así como para realizar los procesos de definición de apertura de datos.
4. Participar con “EL ITEI” en el mecanismo de implementación de Contrataciones Abiertas en la entidad denominada Red Estatal de Datos Abiertos.
5. Realizar acciones de promoción para el uso y explotación de los datos abiertos con “EL ITEI”, con el propósito de fomentar y difundir la cultura de la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública, la participación ciudadana y el aprovechamiento de la información, así como la rendición de cuentas, y
6. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

II. Por “EL ITEI”:

1. Convocar y participar en las reuniones de trabajo, necesarias para compartir información y asegurar la correcta operación de la herramienta tecnológica.
2. Adaptar la herramienta tecnológica “Contrataciones Abiertas” a las necesidades de implementación en “EL ITEI”.
3. Designar un servidor informático con las características necesarias para albergar y operar la herramienta de “Contrataciones Abiertas” de “EL ITEI”, así como llevar a cabo los trabajos de instalación y actualización de las nuevas versiones de la herramienta tecnológica.

4. Integrar un contador de visitas en el micrositio de “Contrataciones Abiertas” para medir el tráfico de acceso y compartir esta información con “EL INAI” de forma anual, al inicio de cada ejercicio fiscal.
5. Participar en las reuniones convocadas por “EL INAI” para compartir información y asegurar la correcta operación de la herramienta.
6. Establecer un compromiso de publicación, así como una política de publicación que defina el alcance de la implementación con respecto a cantidad de datos a publicar, periodos de actualización, responsables de los datos, la licencia de uso, entre otras que definan “LAS PARTES”.
7. Constituirse como agente potenciador de Contrataciones Abiertas con el objetivo de promover entre sus sujetos obligados la implementación del Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas y su herramienta tecnológica, así como las derivaciones en materia de infraestructura.
8. Promover y coordinar la constitución de una Red Estatal de Datos Abiertos en la entidad para permitir el involucramiento de otros sectores usuarios de los datos.
9. Documentar y publicar los materiales de seguimiento que se desarrollen en el marco de la Red Estatal de Datos Abiertos en la herramienta “Contrataciones Abiertas” de la entidad.
10. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

TERCERA. DEFINICIONES. Para efectos del presente Convenio se entenderá por:

- **Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas:** Es una práctica internacional que promueve la publicación de los datos de todo el ciclo de vida de la contratación pública (planeación, licitación, adjudicación, contratación y ejecución), en formatos abiertos, estructurados, y reutilizables.

- **Red Estatal de Datos Abiertos:** Mecanismo de trabajo de participación y diálogo, que involucra a diferentes actores, provenientes de los sectores público, privado, social y académico, que están interesados en analizar, diseñar y definir de manera conjunta las necesidades de información y los compromisos de publicación en torno a las mejores prácticas y estándares internacionales de publicación de información que faciliten el acceso a la información, fortalezcan la rendición de cuentas y promuevan la competencia en materia de contrataciones e infraestructura en la entidad.

CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” designan como responsables en el cumplimiento del objeto del presente Instrumento y su seguimiento a:

1. Por **“EL INAI”**: la Secretaria de Acceso a la Información, Dra. Ileana Hidalgo Rioja, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, fracción II, VII, XI y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
2. Por **“EL ITEI”**: el Coordinador General de Planeación y Proyectos Estratégicos, Lic. José Gerardo Martín Bravo Peña, en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

Adicionalmente, **“LAS PARTES”** podrán designar a través de los responsables de seguimiento, a los enlaces y al personal capacitado que consideren necesario, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, debiendo informar por escrito a la contraparte las designaciones respectivas, pudiendo en cualquier momento cambiar de personal, previo aviso entre **“LAS PARTES”**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal designado para la implementación de la herramienta “Contrataciones Abiertas” se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “EL ITEI” reconoce que la titularidad de los derechos autorales en su doble aspecto, moral y patrimonial de la herramienta “Contrataciones Abiertas”, pertenece a “EL INAI” y que la autorización que se suscribe será únicamente para los fines del presente Convenio de colaboración, entendiéndose ésta como una autorización de uso.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

OCTAVA. TERMINACIÓN. “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio de colaboración cuando concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito, o bien por incumplimiento de las obligaciones de alguna de ellas, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante acuerdo por escrito entre las “LAS PARTES” con 20 (veinte) días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado, una vez transcurrido el plazo citado, se tendrá por terminado el Convenio de colaboración caso en el cual cesarán los efectos legales y la autorización de uso de la herramienta informática de “Contrataciones Abiertas”.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir las acciones que, en su caso, se encuentren pendientes de realización, a fin de no afectar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las mismas.

NOVENA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo; “**LAS PARTES**” acuerdan que esto procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud por alguna de las partes con al menos 20 (veinte) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio.

DÉCIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones que se realicen con motivo del presente Convenio de colaboración deberán de hacerse por escrito conforme a lo establecido por “**LAS PARTES**” en los domicilios que se detallan en las declaraciones, mediante correo electrónico institucional o por medio de las herramientas tecnológicas que tengan a su alcance.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo y por medio del Comité de Seguimiento a que se refiere este instrumento. En caso contrario, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “**LAS PARTES**” están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este convenio de colaboración, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas

de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “**LAS PARTES**”, que no puede preverse y, aun siendo previsible, no pueda evitarse. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que terminen “**LAS PARTES**”.

Una vez leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 09 nueve de junio del año 2022 dos mil veintidós.

LAS PARTES:Por “**EL INAI**”:**Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Comisionada PresidentaPor “**EL ITEI**”:**Dr. Salvador Romero Espinosa**
Comisionado Presidente del Pleno**Lic. Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez**
Secretaria Ejecutiva

TESTIGOS DE HONOR

Dr. Daniel Espinosa Licón
Presidente del Poder Judicial del
Estado de Jalisco

Lic. Leticia Pérez Rodríguez
Diputada Secretaria, en representación del
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Jalisco

TESTIGOS:

Mtro. Adrián Alcalá Méndez
Comisionado de "EL INAI"

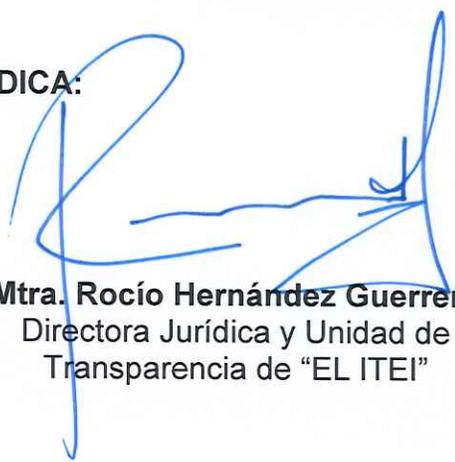
Mtra. Natalia Mendoza Servín
Comisionada Ciudadana de "EL ITEI"

Dra. Norma Julieta Del Rio Venegas
Comisionada de "EL INAI"

Mtro. Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano de "EL ITEI"

REVISIÓN JURÍDICA:

**Mtro. Gonzalo Sánchez de
Tagle Pérez Salazar**
Director General de Asuntos Jurídicos de
"EL INAI"



Mtra. Rocío Hernández Guerrero
Directora Jurídica y Unidad de
Transparencia de "EL ITEI"

COMITÉ DE SEGUIMIENTO:

Dra. Ileana Hidalgo Rioja
Secretaria de Acceso a la Información de
"EL INAI"

Lic. José Gerardo Martín Bravo Peña
Coordinador General de Planeación y
Proyectos Estratégicos de "EL ITEI"

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EL CUAL CONSTA DE DOCE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN CATORCE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE HOJAS DE FIRMAS.